2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-9574 *Decreto 172/2023, de 2 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

Mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático y se adscribe a la misma la Subdirección General de Control Ambiental.

Para poder adscribir a dicha Dirección General un secretario/a de alto cargo, se hace precisa la creación de un puesto de "Secretario/a Alto Cargo" en la Relación de Puestos de Trabajo.

Además, para homogeneizar el puesto de trabajo 10173 "Subdirector General de Control Ambiental" con otros puestos de las mismas características adscritos a la Consejería, se hace preciso su modificación para abrirlo al Cuerpo Técnico Superior, eliminar las titulaciones académicas como requisito de desempeño y abrirlo a otras Administraciones Públicas.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, de Directrices sobre Buenas Prácticas en materia de Contratación Pública, persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública.

b) Incrementar la profesionalización del personal que participa en los procesos de contratación a través de la formación y la creación de unidades especializadas en materia de contratación para agilizar la tramitación de los expedientes.

Son aspectos fundamentales del citado Acuerdo:

a) La planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas.

b) En los contratos menores, la participación de varios empleados públicos en las diferentes fases de estos expedientes.

c) En la tramitación de emergencia, la determinación de la causa objeto de la emergencia será firmada por dos técnicos; en el caso de que fuera posible deberá quedar acreditada dicha circunstancia en el expediente.

d) En los procedimientos abiertos, negociados, restringidos y simplificados, la recomendación de que en los contratos que requieran autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de cada año, los informes de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor se emitan con la firma de dos técnicos que serán designados por el órgano de contratación.

e) En la composición de las Mesas de Contratación, se adoptará como práctica administrativa evitar la participación en las mismas del personal del órgano de contratación que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

CVE-2023-9574

f) En la ejecución de los contratos, cada órgano de contratación podrá establecer medidas de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

g) En la recepción de los contratos, se procurará que además del responsable del contrato, el órgano de contratación designará a otro técnico que asista al acto de recepción; en caso contrario deberá justificarse dicha circunstancia en el expediente.

En el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas se gestiona anualmente un volumen elevado de expedientes de contratación entre contratos menores, procedimientos abiertos, negociados, restringidos, simplificados, de urgencia y de emergencia, por lo que disponer de una Unidad específica adquiere especial urgencia en dicha Dirección General para poder poner en práctica adecuadamente lo establecido en el mencionado Acuerdo. Por otro lado, contar con dicha Unidad que ejecute los informes y resto de extremos acordados facilita la coordinación y el control de la aplicación de los mismos, al contar con personal con dedicación a estas tareas e independiente de los técnicos que preparan las documentaciones técnicas de los contratos, dependientes de otros Servicios.

Además, en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas, corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, entre otras, la asistencia en materia de contratación y gestión de estudios y proyectos, obras y explotación, así como la recepción de aquellos contratos que se le asignen. Es por ello que, en el ámbito de dicha Dirección General, resulta el Servicio más especializado en el ámbito de la contratación y el idóneo para profesionalizarse y agilizar la tramitación de los expedientes, tal y como propugnan las Directrices aprobadas en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno. Del mismo modo, resulta el más adecuado para abordar la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas a que obligan las citadas Directrices, y que obliga a implementar una dinámica o cultura de mejora continua de la gestión de la contratación pública que incluirá, por ejemplo, la confección y aprobación de la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas en el primer trimestre del ejercicio presupuestario y que contendrá, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada. Por otro lado, esta programación y planificación anual deberá realizarse de forma coordinada con lo establecido en el Plan de Carreteras de Cantabria, cuyo seguimiento técnico-administrativo y actualización se gestionará también desde este Servicio.

Asimismo, corresponde al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico la supervisión de proyectos, que comprende, entre otros, examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra sean los adecuados para la ejecución del contrato. A este respecto, el desglose del presupuesto base de licitación debe permitir tomar en consideración y recoger en él todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato a fin de que se alcance una estimación correcta, asegurando que el efectivo cumplimiento del contrato, una vez celebrado, se verifica conforme a un precio ajustado al mercado.

Para poder cumplir en la Dirección General de Obras Públicas con todo lo expresado en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023, resulta necesario reforzar el Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico adscrito a dicha Dirección General con mayores medios personales, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo. Desde el punto de vista técnico, para que el personal técnico del Servicio pueda abordar conjuntamente con otro facultativo los informes de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor en los procedimientos abiertos, negociados, restringidos y simplificados; para determinar la causa objeto de la tramitación de los contratos de emergencia; para la participación en las mesas de contratación; para participar en la recepción de los contratos como representante de la Administración; para la elaboración de la planificación y programación de la actividad contractual de la Dirección General de Obras Públicas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario; y para la supervisión de los proyectos con la finalidad, entre otras, de examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato. Desde un punto de vista administrativo, para abordar la gestión administrativa, derivada del ejercicio de las competencias del Servicio, que se va a ver incrementada.

CVE-2023-9574

Por último, en el ámbito de la Dirección General de Obras Públicas, es necesario adecuar las áreas funcionales del puesto de Jefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Por todo ello, es necesaria la aprobación, mediante Decreto, de una modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 2 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de noviembre de 2023.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.
La presidenta del Consejo de Gobierno,
Mª José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2023-9574

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

- Se modifica el puesto de trabajo nº 4733 “Jefe de Servicio de Proyectos y Obras”, adecuando sus áreas funcionales, que pasan a ser: 1, 5 y 14.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y APOYO TÉCNICO

- Dependiendo del Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico, se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: “Coordinador de Gestión Administrativa y Asuntos Generales”; F; AC A2/C1; 22; 14.163,39; CG/CA; 02, 13, 14; S; II; CM; GC.
- Pasa a depender del Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico el puesto de trabajo nº 9603 “Coordinador de Estudios, Proyectos y Obras de Infraestructura Municipal”, que cambia su denominación por la de “Coordinador de Estudios, Proyectos y Obras”.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Dependiendo del Jefe de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, se crea un puesto con la siguiente denominación y descripción: “Secretario/a de Alto Cargo”; F; C C1/C2; 16; 14.107,77; CA/CGAU; 04, 13; S; III; LD; GC.
- Se modifica el puesto 10173 “Subdirector General de Control Ambiental”, que se abre al Cuerpo Técnico Superior, se eliminan las titulaciones académicas como requisito de desempeño y se abre a otras administraciones Públicas.

2023/9574

CVE-2023-9574